



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 481 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 JUL. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1005-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de abril del 2024, disponiendo la proyección de: Resolución Directoral sobre reconocimiento de deuda de bonificación extraordinaria de acuerdo al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2021 a favor de la servidora pública Celia Paulina Lago Arenas, en mérito a la Opinión Legal N° 040-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-MDRL y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, asimismo, el punto del Capítulo VI – Funciones Específicas- literal i) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas aprobado por Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de diciembre del 2014, señala que, la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, precisa: "Ejercer los actos administrativos correspondientes a los sistemas de apoyo, asesoría y de línea que expresamente le hayan sido delegados por el nivel central; así como expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID -19 y dicta otras disposiciones, dispone lo siguiente: "Autorízase, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID -19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales"

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2021-EF, que aprueba el monto, criterios y procedimientos para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2021, se dispone lo siguiente: "Apruébese el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID -19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2021, en la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)". En el numeral 1.2 señala: "Excepcionalmente y por única vez, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2021. El monto de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID -19 correspondiente al mes de febrero de 2021, asciende a S/. 1440,00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 1820, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por la servidora nombrada Celia Paulina Lago Arenas, identificada con DNI N° 31185879, en el cual solicita cumplimiento de pago – bono febrero y marzo del 2021, por ser justa y estar enmarcado en nuestro ordenamiento jurídico, adjuntando para tal efecto: Copia del rol de turno, copia del Informe de Control de Asistencia – Centro de Salud de Nueva Esperanza y otros;

Que, mediante Informe N° 135-2021-REM7DEGDRRH/DISA AP-II, de fecha 31 de mayo de 2021, remitido por el Área de Remuneraciones a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH informando sobre la relación de beneficiarios al bono COVID – FEBRERO 2021, que no han sido considerados en la planilla complementaria emitida al mes de mayo de 2021, para el personal activo, contratado a plazo fijo y CAS;

Que, mediante Informe N° 05-2021-C.S.N.E/M.R.S.M.CH/R.J.M.A/DISUR CHANKA AP-II remitido por el Responsable de Asistencia del Centro de Salud de Nueva Esperanza, en el cual informa la asistencia del 21 de enero de 2021 al 20 de febrero de 2021, del personal que labora en el C.S de Nueva Esperanza, entre lo que se encuentra la referida servidora, Celia Lago Arenas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 481 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 JUL. 2024

Que, mediante Informe N° 214-2022-REM/DEGDRR.HH/DISA AP-II, de fecha 03 de junio de 2022, el Jefe de Remuneraciones comunica al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, la necesidad de disponer de información del área de asistencia respecto a la servidora Celia Paulina Lago Arenas, para pago de la bonificación extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 096-2022-C.A/DEGDRR.HH/DISA APURIMAC II ANDAHUAYAS, de fecha 22 de junio de 2022, remitido por el Responsable de Control de Asistencia de Establecimientos de Salud, precisa: "(...) que la servidora Celia Paulina Lago Arenas ha retornado al Centro de salud de Nueva Esperanza el 01 de febrero de 2021 en turno, la asistencia correspondiente al mes de febrero de 2021 laboró y del 04 al 11 de febrero de 2021 en cuarentena luego laboró, faltas ninguna, licencias particular ninguna (...)"

Que, mediante Informe N° 007-2022-REM/DEGDRR.HH/DISA AP II, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de Remuneraciones comunica al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH el reconocimiento de deuda a favor de la Servidora Lago Arenas Celia Paulina, identificada con DNI N° 31185879, bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y Decreto Supremo N° 027-2021-EF por un monto que asciende a la suma de S/. 1, 440.00 por única vez;

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-MDRL, de fecha 18 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas opina: "Declarar PROCEDENTE Y RECONOCER LA DEUDA – Bonificación Extraordinaria – Art. 4° del D.S. N° 020-2021, el monto ascendente de S/. 1,440.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en favor de CELIA PAULINA LAGO ARENAS, identificada con DNI N° 31185879, servidora nombrada como Técnica en Enfermería, en el Centro de Salud de Nueva Esperanza, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a los considerandos de la presente Opinión Legal"

Que, habiéndose presentado la solicitud con todos los documentos necesarios para sustentar su petición, de los informes de las áreas técnicas a favor y finalmente de la opinión legal declarando la procedencia de la petición formulada por la servidora; corresponde emitir acto resolutivo pertinente reconociendo dicha deuda a efecto que posteriormente se ejecute el pago conforme a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, la suma ascendente de S/. 1, 440.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por única vez, a favor de la servidora pública nombrada CELIA PAULINA LAGO ARENAS, por concepto de Bonificación Extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y Decreto Supremo N° 027-2021-EF y demás normas precisadas, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicarán a las específicas de gastos pertinentes – Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria de la Unidad Ejecutora 401-DISA APURIMAC II.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/vd

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COB. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

